

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que el apoderado de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Esta demanda se encuentra rechazada. Lo anterior, para lo de su ordenación. Barranquilla, 13 de abril de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto el abogado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba rechazada, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2º) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02328b470806356b198c7f7fe82771c583475f956291197c42606bc693b786ab

Documento generado en 13/04/2021 01:12:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>